



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 0759**

## **"POR LA CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto - Ley 2811 de 1974, el Decreto 948 de 1995, el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante radicados Nos 2007ER44542 del 22 de Octubre de 2007, La Empresa denominada CORPORACION CLUB EL NOGAL, Elevó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, solicitud de permiso de vertimientos para ser derivado en su punto de descarga en la avenida Carrera 5 No 78-75 de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

Que dicha documentación fue evaluada por la Subdirección Ambiental Sectorial de la Secretaria Distrital de Medio Ambiente mediante concepto técnico No 13893 del 05 de diciembre de 2007 se estableció que la documentación presentada se encuentra completa y se puede otorgar el respectivo permiso de vertimientos con requerimientos los cuales serán supervisados por la dirección de evaluación y seguimiento de la Secretaria de Medio Ambiente

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, la empresa CORPORACION CLUB EL NOGAL, presentó el recibo de Recaudo Nacional de la Dirección Distrital de Tesorería con el recibo No 661978 por valor de Quinientos Dieciocho mil Ochocientos pesos. (\$ 518.800.00).

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que una vez analizada la información presentada por la CORPORACION CLUB EL NOGAL, esta Secretaría teniendo en cuenta la obligación para quienes generan vertimientos al alcantarillado público de registrar los mismos, considera pertinente



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 0759**

**"POR LA CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"**

iniciar la actuación administrativa, a fin de determinar la viabilidad del otorgamiento del permiso de vertimientos para el punto de descarga de la carrera 5 No 78-75 de esta ciudad, localidad de Chapinero.

Que la Resolución 1074 de 1997, dispone: "ARTICULO 1º. A partir de la expedición de la presente providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpos de agua localizado área de Jurisdicción de la Secretaria Distrital De Medio Ambiente "DAMA" deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de trámite.

*Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Que el Decreto Distrital 561 de 2006, en su artículo 3º. asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de "Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales..."

Que de acuerdo con las funciones delegadas al Director Legal Ambiental por la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, corresponde en consecuencia, a este Despacho expedir el acto administrativo para dar inicio al trámite del permiso de vertimientos de acuerdo con la solicitud efectuada por la empresa **CORPORACION CLUB EL NOGAL**.

**En consecuencia,**

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos a favor de la CORPORACION CLUB EL NOGAL. Para el punto de descarga generado en la Carrera 5 No 78- 75 de esta ciudad, localidad de Chapinero.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 0759**

**"POR LA CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Local de Chapinero, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar el presente Auto en el boletín Ambiental lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto con el art. 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar le presente Auto a la CORPORACION CLUB EL NOGAL. Por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en la Carrera 5 No 78-75 de esta ciudad.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

**NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

11 FEB 2009

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Luis Miguel Delgadillo P  
Reviso: Diana Ríos  
Exp No 05-1998-305-vertimientos  
C.T.13893 del 05/12/07